



# Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por Ley N° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## ORDENANZA MUNICIPAL N°12-2024-MPCH

Chincheros, 20 de mayo de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

### POR CUANTO:

El concejo de la Municipalidad Provincial de Chincheros, en sesión ordinaria N°09-2024-CM-MPCH, de fecha 14 de mayo de 2024, plasmado en el Acuerdo de Concejo N°039-2024-MPCH;

VISTO: El Dictamen N°001-2024-MPCH – COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL, SOCIAL Y VASO DE LECHE/EFTS/OGP, Opinión Legal N°0158-2024-GAJ-MPCH, Informe N°107-2024-MPCH/GDE/ARG, respecto a la Ordenanza Municipal que declara de interés público la erradicación de la mosca de la fruta en el ámbito de la provincia de Chincheros, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y modificatorias por Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; establece que las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, quienes a su vez, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 2.3), inciso 2) del artículo 80° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, referida al saneamiento, salubridad y salud, prescribe que una de funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales, es proveer los servicios de saneamiento rural cuando éstos no puedan ser atendidos por las Municipalidades Provinciales y Distritales o las de los Centros Poblados Rurales, y coordinar con ellas para la realización de campañas de control de epidemias y sanidad animal; asimismo, el numeral 4.2), inciso 4) del citado artículo, prescribe que una de las funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales es proveer los servicios de saneamiento rural y coordinar con las municipalidades de centros poblados para la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal;

Que, el numeral 2.4), inciso 2) del artículo 86° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que una de las funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales en materia de desarrollo económico local, es promover, en coordinación con el gobierno regional, agresivas políticas orientadas a generar productividad y competitividad en las zonas urbanas y rurales, así como la elaboración de mapas provinciales sobre potenciales riquezas, con el propósito de generar puestos de trabajo y desanimar la migración; asimismo, el numeral 3.5), inciso 3) del citado artículo, prescribe que una de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales es promover las condiciones favorables para la productividad y competitividad de las zonas urbanas y rurales del distrito;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2000-AG, aprobaron el reglamento para el control, supresión y erradicación de la mosca de la fruta en el país, habiendo adoptado determinados lineamientos de política, actividades, estrategias y proyectos;

Que, de acuerdo al numeral 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas;

Que, mediante Informe N°107-2024-MPCJ/GDE/ARG, con registro de gerencia municipal N°2691 de fecha 23 de abril de 2024, el gerente de desarrollo económico, remite y solicita se apruebe el proyecto de Ordenanza Municipal que declara de interés público la erradicación de la mosca de la fruta en el ámbito de la provincia de Chincheros;



# Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por Ley N° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante opinión legal N°0158-2024-GAJ-MPCH, con registro de gerencia municipal N°3020 y proveído de fecha 03 de mayo de 2024, el gerente de asesoría jurídica recomienda aprobar el proyecto de ordenanza municipal que declara de interés provincial la erradicación de la mosca de la fruta, asimismo, recomienda dejar sin efecto la ordenanza municipal N°021-2021-MPCH;

Que, mediante Dictamen N°001-2024-MPCH - COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL, SOCIAL Y VASO DE LECHE/EFTS/OGP, de fecha 03 de mayo de 2024, la comisión de desarrollo económico local, social y vaso de leche, dictaminan continuar con el trámite de aprobación de la ordenanza antes descrita, siendo facultad del pleno del concejo municipal continuar con el debate y la toma de una decisión;

Que, en el ámbito de la provincia de Chincheros, está dedicada a la producción frutícola en su gran mayoría, especialmente en los valles interandinos y la parte media. Por lo que, es necesario aplicar normativas y sustentos legales para respaldar las actividades de la erradicación de la mosca de la fruta y cumplir con los estándares de calidad requerida en los mercados locales, regionales, nacionales e internacionales;

Que, en sesión ordinaria, acuerdo de concejo y demás documentos de los vistos y, en el uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y artículos 39° y 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el concejo municipal provincial aprueba con el voto UNÁNIME la siguiente norma:

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO LA ERRADICACIÓN DE LA MOSCA DE LA FRUTA EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CHINCHEROS

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR de interés público la erradicación de la mosca de la fruta en el ámbito de la Provincia de Chincheros, la misma que tendrá los siguientes acuerdos:

- Ejecutar de carácter obligatorio el Manejo Integrado de Mosca de la Fruta en sus respectivos predios y brindar las facilidades al personal de la Municipalidad Provincial de Chincheros, SENASA e instituciones involucradas para el ingreso al predio para facilitar las actividades concernientes a la erradicación de la Mosca de la fruta, ello conforme al artículo 6° del Decreto Supremo N° 009-2000-AG:
  1. Brindar las facilidades al personal autorizado del SENASA, para la aplicación de la presente ordenanza, así como cumplir oportunamente las disposiciones fitosanitarias vigentes.
  2. Ejecutar con carácter obligatorio el Manejo Integrado de Moscas de la Fruta en sus respectivos predios.
  3. Participar en el establecimiento y mantenimiento de áreas libres de Mosca de la Fruta.
  4. Participar activamente en las campañas de Control, Supresión y Erradicación de la Mosca de Fruta.
  5. Y otros especificados en el Decreto Supremo en mención.
- Participar activamente en los eventos de capacitación e inducción programada por la Municipalidad Provincial de Chincheros, SENASA e instituciones involucradas en el control de plaga referente a la Mosca de la Fruta mediante la estrategia del Manejo Integrado de Plagas - MIP.
- Brindar información al personal autorizado de la Municipalidad Provincial de Chincheros, SENASA e instituciones involucradas, para el levantamiento de información (Declaración Jurada de productores) del predio hortofrutícola de su propiedad (Propietario, arrendatario, usufructuario y posesionario).
- Participar activamente en las campañas de monitoreo, supresión y erradicación bajo el Manejo Integrado de Plagas - MIP, en concordancia a los lineamientos del Sistema Integrado de Información de Moscas de la Fruta y Proyectos Fitosanitarios del SENASA.
- El incumplimiento de lo estipulado en la presente Ordenanza Municipal se sancionará de acuerdo al Reglamento para el Control, Supresión y Erradicación de las Moscas de la Fruta según el Decreto Supremo, conforme al artículo 34° del Decreto Supremo N° 009-2000-AG:



# Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por Ley N° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- a) Por infracciones al Artículo 06, incisos a y b, 03 UIT por hectárea o fracción.
- b) Por infracción al Artículo 06, incisos c y d, 01 UIT.
- c) Por infracción al Artículo 06, incisos h, 01 UIT.
- d) Por infracción al Artículo 17, 01 UIT (Incumplimiento del Control Cultural Mecánico de carácter obligatorio durante todo el año, mientras persistan las acciones de control de Mosca de la Fruta).

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PROMOVER** la participación activa de la población en general a nivel de la Provincia de Chincheros, en la ejecución de actividades concernientes al control integrado de la mosca de la fruta, así como la aplicación de las cuarentenas para productos que ingresen dentro del ámbito de la Provincia de Chincheros. Así como la intervención en los huertos, espacios públicos con frutales o especies hospederos de la mosca de la fruta, áreas de cultivo a nivel de parceleros individuales y privados, mercados de expendio de frutas y hortalizas, según se presente el caso, con la finalidad de erradicar la mosca de la fruta en la Provincia de Chincheros y sus distritos. Así mismo convocar y organizar a los productores hortofrutícolas en cada distrito, sector, centros poblados, comunidades, según a la situación geográfica, social y económica, conformando el Comité De Sanidad Agraria - COSAGRA, con el objetivo de fortalecer la capacidad de respuesta y agilizar las acciones en cada sector, así como brindar capacitaciones y cumplir las actividades programadas de forma eficiente y permanente, cumpliendo las disposiciones de la presente ordenanza. Además, difundir por medios radiales y otros medios de información masiva sobre las acciones implementadas y/o ejecutadas.

**ARTÍCULO TERCERO.- CONFORMAR** los Comités de Sanidad Agraria en cada distrito, sector, centros poblados, comunidades, anexos y los que sea necesario según a la situación geográfica, social, económica, entre otros de forma estratégica para la erradicación de la mosca de la fruta a nivel de la provincia de Chincheros.

**ARTÍCULO CUARTO.- ORGANIZAR** en cada unidad de producción hortofrutícola de importancia económica, sean estos anexos, comunidades, centros poblados, distritos, etc., donde la conformación del Comité de Sanidad Agraria estará integrada por las autoridades y productores locales como: presidentes comunales, miembros de la junta de usuarios del agua, tenientes gobernadores, productores, entre otros interesados en el control de la mosca de la fruta. Los mismos que serán debidamente elegidos en una asamblea general por un periodo de dos años y según a los estatutos al que se rige la comunidad y/o centro poblado. A su vez, todos los miembros elegidos del Comité de Sanidad Agraria se reconocerá mediante acto resolutivo de alcaldía sea provincial o distritales según a su ámbito de intervención. Este Comité se conformará de la siguiente manera:

- Presidente
- Secretario
- Tesorero
- Fiscal
- Vocal

**ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR** al Comité de Sanidad Agraria debidamente reconocida, para que puedan fortalecer las capacidades de respuesta y organización en su sector. Así como la gestión de capacidades, programación y ejecución de operativos inopinados en las parcelas de su jurisdicción, elaboración de actas de intervención, aplicación de las sanciones, brindar información de los productores de su jurisdicción, coordinación con otras organizaciones como la junta de usuarios de agua para la aplicación de la presente ordenanza y cumplimiento de acuerdos internos que tuvieran. Además, estarán facultados para establecer sanciones y/o penalidades a los agricultores en caso de incumplimiento de la presente ordenanza.

El comité de sanidad agraria podrá verificar a los productores lo siguiente:

1. Si el agricultor recolecta la fruta infestada del árbol frutal.
2. Si el agricultor cuenta con hoyos u otro sistema para soterrar los frutos infestados o frutas sobrantes de las cosechas.
3. Si el agricultor cuenta con trampas caseras para atenuar la proliferación de la mosca de la fruta; es decir, si el agricultor realiza un control integral de plagas en su parcela.
4. Si el agricultor elimina los árboles hospedantes que coadyuven a la proliferación de la mosca de la fruta.



# Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por Ley N° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Para el cumplimiento del presente artículo. El Comité de Sanidad Agraria podrá coordinar con la Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad provincial de Chincheros, Gerencias de Desarrollos económicos distritales, SENASA, Agencia Agraria de Chincheros, Policía nacional del Perú, Fiscalía y otras instituciones involucradas.

**ARTÍCULO SEXTO.** - SANCIONAR al productor frutícola por el incumplimiento del artículo quinto, y sus incisos 1, 2, 3 y 4 de la presente ordenanza. El Comité de Sanidad Agraria organizará operativos inopinados con todas las instituciones involucradas levantando un acta de intervención. Los mismos que informarán a la junta de usuarios de agua de su sector para que puedan en primera instancia aplicar las sanciones mediante el uso del agua (discontinuidad de turnos de uso del agua) y otras acciones que cada comité haya determinado, incluso sanciones económicas que deberán estar aprobados en una asamblea general. El incumplimiento reiterativo de lo estipulado en la presente Ordenanza Municipal, se sancionará de acuerdo al Reglamento para el Control, Supresión y Erradicación de la Mosca de la Fruta, según artículo 34° del Decreto Supremo N° 009-2000-AG.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** - ESTABLECER la prohibición de los desechos de las frutas malogradas en lugares no autorizados, pudiendo ser denunciados a la autoridad competente SENASA, Policía Nacional del Perú, Fiscalía, Municipalidad provincial de chincheros y otras instituciones involucradas.

**ARTÍCULO OCTAVO.** - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Económico, Oficinas de Desarrollo Económico local de los distritos, presidentes comunales, autoridades locales, Subprefectos, tenientes gobernadores y otras instituciones involucradas, el seguimiento para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO NOVENO.** - DEJAR SIN EFECTO la Ordenanza Municipal N°021-2021-MPCH y todo dispositivo legal que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** - ESTABLECER que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el cartel de la Municipalidad y medios radiales locales.

**ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.**- ENCARGAR al responsable de imagen institucional efectuar la publicación de la presente ordenanza municipal de acuerdo al artículo 44° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de las Municipalidades según corresponda, y, difúndase en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano perteneciente a esta Entidad (<https://www.gob.pe/munichincheros>).

#### POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCIÓN:  
GERENCIA MUNICIPAL 01  
G.D.E. 01  
OCI 01  
IMAGEN 01  
S.G/ARCHIVO 01



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
CHINCHEROS - APURÍMAC

Gustavo A. Gutiérrez Ortiz  
ALCALDE